



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Barranquilla D.E.I.P., Cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08 001 33 31 006 2015 00652 00
Medio de control o Acción	Reparación Directa
Demandante	José Gerardino Molina
Demandado	Superintendencia de Notariado y Registro- Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga- Alba Vizcaíno Galvis

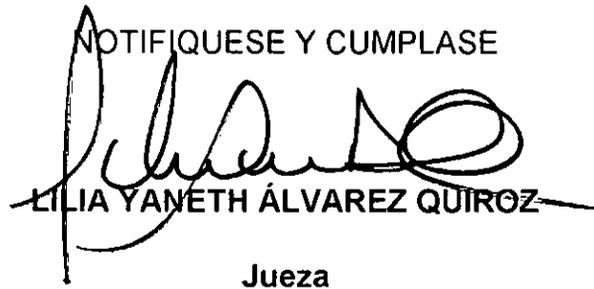
CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, que da cuenta que en auto de fecha 20 de junio de 2019, se incurrió en error involuntario de digitación en el nombre del demandante señor José Gerardino Molina en el sentido que el primer apellido es Gerardino y no Gerardo como se había escrito. En virtud del artículo 286 del Código General del Proceso este Despacho procede hacer la respectiva corrección. En consecuencia se:

DISPONE

ÚNICO: Corrijase el auto de fecha 20 de junio de 2019, aclarando que el nombre completo del demandante es JOSÉ GERARDINO MOLINA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 30 DE HOY 05/07/2019 A LAS 09:00 am
 GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA

